

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.018 DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA S.AU.

REALIZADO POR: T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2.784, libro 100 de la Sección General, folio 55 hoja número V-1.518, inscripción primera.

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR
UN AUDITOR INDEPENDIENTE**

Al Consejo de Administración de la entidad Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana S.A.U. por encargo de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de la sociedad Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana S.A.U., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales" de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto a la información señalada en la nota 15.1 de la memoria adjunta, en la que se indica que en sesión del día 21 de diciembre de 2.018, se aprobó declarar extinguidas por compensación, deudas recíprocas de la Generalitat y Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana (CIEGSA), a la cantidad concurrente de 210.700.207 euros.

Llamamos la atención respecto a la información señalada en la nota 2.3 de la memoria adjunta en la que se hace indicación que la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, que contiene en su artículo 50 una modificación del artículo 29 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Mediadas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat que queda redactado como sigue:

Artículo 29. Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana SA(CIEGSA).

En atención a las obligaciones contractuales existentes la extinción de la mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA, por cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre sociedades mercantiles y modificaciones estructurales de estas sociedades, deberá llevarse a cabo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, de manera transitoria la mercantil mencionada asumirá los encargos de gestión que, por necesidades expresamente justificadas en el respectivo expediente, realizase la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en cuanto a la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional y la adecuación y actualización normativas de proyectos constructivos ya contratados por CIEGSA a petición de la administración.

La Sociedad formula las Cuentas Anuales considerando el principio de empresa en funcionamiento, dado que considera que la misma es una empresa pública que realiza actividades para la Generalitat Valenciana como medio instrumental y cuya finalidad principal no es la generación de beneficios empresariales. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Párrafo de otras cuestiones

El 05 de febrero de 2.001, se firmo Convenio de Colaboración con la Conselleria cuyo objeto es regular las relaciones entre la Administración de la Generalitat Valenciana y la Sociedad, en lo referente a la realización y financiación de las obras de infraestructuras educativas que permitan la puesta en funcionamiento de los centros docentes incluidos en la programación de la Conselleria, estableciéndose en dicho Convenio como fecha límite para la reversión de los edificios construidos y actuaciones a desarrollar por la sociedad. el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que se pueda fijar otro plazo distinto. A este respecto no tenemos constancia de la realización por parte del Consejo de Administración de la sociedad o de su Accionista, acciones tendentes a modificar o dar cumplimiento a lo anteriormente comentado. Esta hecho ya fue puesto de manifiesto en la auditoria realizada en el ejercicio precedente.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

El objeto social es la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional que le sean encomendadas así como la adecuación y actualización normativa de los proyectos constructivos contratados por CIEGSA a petición de la Administración Pública. Dado lo expuesto su actividad se encuentra sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para este ejercicio económico el análisis relativo a las modificaciones y prorrogas de los expedientes de contratación no ha sido encomendado a nuestra firma por lo que no podemos evaluar los puntos de excepciones del informe de cumplimiento para este ejercicio como consecuencia del informe del ejercicio precedente.

En relación a este apartado la revisión de los procedimientos ha sido objeto de control por personal competente de los órganos de control interno de la Generalitat Valenciana por lo que queda paliado el presente efecto en las pruebas de auditoría realizadas por nuestra firma.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2018, cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales

El Consejo de Administración es el responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es el responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Consejo de Administración de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P.

Nº R.O.A.C. 80361

D^a DOLORES AGUADO SANCHIS

GERENTE-

Nº R.O.A.C. 5.986

En Valencia a 28 de Marzo de 2019

T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 2.784, libro 100 de la Sección General, folio 55, hoja número V-1.518, inscripción primera